

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1326-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 23 de diciembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 9345-2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, mediante el cual **CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C.**, con RUC: 20602743960, debidamente representado por PATRICIO LAZARTE PALAO identificado con DNI N.° 29665662; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, cual **CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro **BODEGA** en el inmueble ubicado en el JR. ORDOÑEZ JONHSONN EDUARDO NRO. 196 MZ. D LT. 11, SANTO TOMAS – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **BODEGA** registrado con el **Código CIU G52-1-1-01** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas en el Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.° 1429-MML y su Modificatorias (Ord. N.° 2354-MML y la Ord. N.° 2502-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en el JR. ORDOÑEZ JONHSONN EDUARDO NRO. 196 MZ. D LT. 11,12 URB. SANTO TOMAS – SAN BORJA, cuenta con zonificación residencial de densidad media, sin embargo, de la revisión del acervo documentario de esta Corporación Edil, los documentos adjuntos en los folios del 05 al 09 y los planos de obra del inmueble (Expediente N.° 6693-88), se verifica que la construcción corresponde a "COMERCIO", en concordancia con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 6° de la Ordenanza 491-MSB y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de la Zonificación del Distrito de San Borja, el cual señala que en la Zona de Comercio Local (CL); están construidas por un conjunto de establecimientos comerciales existentes en zonas residenciales (RDB, RDM, RDA); por lo cual, solo se permite el uso comercial en el primer piso de la edificación, siempre que esté de acuerdo a lo señalado en el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas vigentes; en ese sentido resulta **FACTIBLE** otorgar el giro solicitado considerando que corresponde a Comercio Local (CL).

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar en los folios del 16 al 20 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N.° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N.° 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como "al **área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja**"; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N.° 300859010A101001** con un área de **126.10m²** (primer piso), que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la sociedad, cabe



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1326-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

precisar que el área autorizada no incluye el área de retiro.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **07:00 horas hasta las 23:00 horas**, se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13° de la Ordenanza N.º 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: "El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas", en ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N.º 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N.º 1283-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 23 de diciembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C.**, con RUC: 20602743960, en el local ubicado en la **JR. ORDOÑEZ JONHSONN EDUARDO NRO. 196 MZ. D LT. 11,12 URB. SANTO TOMAS – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **BODEGA**; con un área de 126.10m², que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8637**.

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1326-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

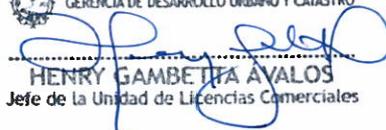
ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.



ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/vclld
C.C. UAD, UF
CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C.
JR. EL POLO NRO. 401 OF. 8 – SANTIAGO DE SURCO

LICENCIA N°: 0008637



LICENCIA N°: 0008637

EXP. N° : 9345-2022
COD. CATASTRAL :
300859010A101001
RES. N° :
R.U. 1326-2022
FECHA :
23/12/2022

EXP. N° : 9345-2022
COD. CATASTRAL : 300859010A101001
RES. N° : R.U.1326-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

JR. ORDOÑEZ JONHSONN EDUARDO NRO. 196 MZ.D LT.11,12 SANTO TOMAS - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

BODEGA

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

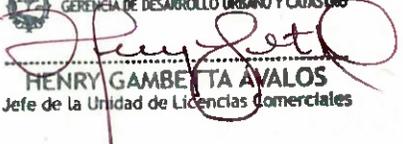
AREA : 126.10

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 23 de Diciembre de 2022

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. ART. 6° DE LA ORD. N° 602-MSB Y SUS MODIFICATORIAS.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTROS

HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
CADENA DE COMERCIO PERU
S.A.C.

UBICACIÓN :

JR. ORDOÑEZ JONHSONN
EDUARDO NRO. 196 MZ.D
LT 11,12 SANTO TOMAS - SAN
BORJA

AREA : 126.10 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
BODEGA

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO
MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES
SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO
PARA ELLO ART 6° DE LA ORD N°
602-MSB Y SUS MODIFICATORIAS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :